

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA. Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. José Bermúdez de la Puente, Conde de Ramiranes, ex Diputado á Cortes.
 Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 96.—25 MAYO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa Sudeste).

RECTIFICACION EN LA SITUACION DE LAS BOYAS QUE VALIZAN LOS BAJOS «EL DIAMANTE», «EL FRAILE» Y «LOS COCHINOS» EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE CÁDIZ

Núm. 490, 1892.—Se han rectificado la situacion de las boyas que valizan los bajos *El Diamante*, *El Fraile* y *Los Cochinos*, estando fondeadas en las siguientes demoras:

Boya del *Fraile*: castillo de Rota, al N. 43° W.; castillo de Santa Catalina al N. 26° E., castillo de Puntales al S. 22° E., faro de Cádiz al S. 50° W.

Boya del *Diamante*: castillo de Rota al N. 40° W., castillo de Santa Catalina al N. 57° E., castillo de Puntales al S. 31° E., faro de Cádiz al S. 21° W.

Boya de *Los Cochinos*: castillo de Rota al 28° W., castillo de Santa Catalina al N. 54° E., castillo de Puntales al S. 46° E., faro de Cádiz al S. 5° W.

Carta núm. 22 A de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

INAUGURACION DE LAS NUEVAS LUCES DEFINITIVAS DE LOS DIQUES NAVIDAD Y CURRA Y SUPRESION DE LA LUZ DE PUNTA PODADERA DEL PUERTO DE CARTAGENA

Núm. 491, 1892.—Se ha fijado para el 1.º de Julio de 1892 la inauguración de las nuevas luces definitivas de los diques Navidad y Curra, del puerto de Cartagena, en cuyo día

quedará suprimida la del faro de 4.º orden de punta Podadera.

La primera está situada en el morro del dique rompeolas llamado de Navidad, en la entrada del puerto de Cartagena, que es el dique más exterior y Oeste del puerto. El nombre de dicho faro ó luz de puerto, es el de Navidad. El aparato es de 6.º orden, que emite una luz *fija roja*, con 8 millas de alcance.

La elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar en mareas bajas es de 14,87 metros y de 23,60 metros la distancia desde la torre al mar. La torre es cilíndrica, de una altura, sobre el morro de Navidad, de 19,50 metros. Toda ella es de sillería de color rojo claro.

Situación: 37° 35' N. 5° 13' 16" E.

La segunda, llamada faro ó luz de puerto de Curra, está situada en el morro del dique rompeolas de Curra, que es el dique más interior del lado Este.

El aparato es de 6.º orden, que emite luz *fija verde*, con un alcance de 8 millas. La elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar en bajas mareas es de 14,87 metros.

La torre es cilíndrica, de 3,70 metros de diámetro, de una altura de 10,50 metros y de sillería color blanco nacarado.

Posición: 37° 35' 16" N., 5° 13' 16" E.

NOTA.—Un aviso posterior dará conocimiento de haberse efectuado la inauguración de esas luces.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá (Nueva Escocia.)

SILBATO DE NIEBLA EN EL FARO DE CHEBEUETO (ENTRADA DEL PUERTO DE HALIFAX)

(A. a. N., núm. 78/448. Paris, 1892.)

Núm. 492, 1892.—El 1.º de Junio de 1892 quedará establecido, cerca del faro de Chebeueto, en la punta Sur de la entrada del puerto de Halifax, un silbato de vapor que emitirá en tiempos neblinosos sonidos de diez segundos de duración, separados por intervalos de cincuenta segundos.

El edificio donde está instalado es de ladrillos rojos; está situado en la extremidad de la punta, á 53 metros de la orilla. Todo el aparato es doble para casos de descomposición.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888. Carta 589 de la sección IX.

MAR BALTICO

Kattegat (Costa de Suecia).

FARO FLOTANTE PROYECTADO CERCA DEL BAJO FLADEN

(A. a. N., núm. 78/446. Paris, 1892.)

Núm. 493, 1892.—Durante el otoño de 1892 se fondeará cerca del bajo Fladen, situado en el Kattegat, al SW. de Nidingen, un faro flotante que mostrará una luz en grupo de dos destellos rojos cada treinta segundos. Se instalará también una sirena de niebla.

Se avisará oportunamente.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886. Carta núm. 821 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos á favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

Francisco Mateo Gólmayo, soldado, se le confiere el destino de Administrador de loterías de segunda de Calahorra. José Fernández Estebenell, cabo de Mar, se le confiere el destino de Dependiente del resguardo de Sales, Tarragona, con el sueldo anual de 7,50 pesetas.

Casto Ortega Garaudal, sargento, se le confiere el destino de Mozo de la Depositaria Pagaduría de Hacienda, Barcelona, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Mínguez.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

Esta Dirección general ha acordado que desde hoy hasta que se publique nuevo anuncio, las concesiones de azogue que se hagan á la industria nacional, en la forma determinada por la circular de 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA de 1.º de Enero siguiente, sean al precio de 149 pesetas 22 céntimos cada frasco con 34 kilogramos 507 gramos de dicho metal.

Madrid 9 de Junio de 1892.—El Director general, A. Roda.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Mayo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Justo Pérez Ruano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12 500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático supernumerario con destino á la Secretaría del Ministerio de Estado 3 años, 3 meses y 11 días; Agregado diplomático numerario con destino á Legación de España en Lisboa 11 meses y 21 días; en igual cargo en la Legación de Viena 4 años y 7 días; Secretario de segunda clase con destino á la Legación de Caracas 2 años, 11 meses y 29 días; Secretario de primera clase de la Legación de S. M. en Bruselas 3 años, 10 meses y 21 días; primer Secretario de la Legación en Méjico 4 años, 2 meses y 9 días; Encargado de Negocios de España en la República Argentina 4 años, 3 meses y 26 días; Ministro plenipotenciario, Presidente de la Delegación Española de la Comisión mixta internacional de Bayona 4 años, 8 meses y 15 días; Vocal Comendador de la Orden de Carlos III 5 años, 10 meses y 23 días, y con arreglo al art. 5.º de las disposiciones generales de la ley de la Carrera Diplomática se le abonan 3 años, 7 meses y 11 días por la tercera parte del tiempo que sirvió en América.

D. Manuel Núñez de Haro, Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 25 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 9 de Junio de 1886.

D. Galo de Tejada y Mateo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno de Hacienda con destino á las fábricas de pólvora de Manzanares 10 meses y 8 días; Aspirante de segunda clase en la Sección especial de pólvoras de la Dirección de Artillería 9 meses y 28 días; Aspirante de primera clase de la misma Dirección 7 meses y 24 días; Oficial cuarto en dichas Sección y Dirección 5 meses y 25 días; Oficial cuarto en la Sección especial de pólvoras de la Dirección de Rentas 11 meses y 5 días; Oficial tercero, segundo y primero de la misma Dirección y en la Caja general de Depósitos 9 años, 2 meses y 20 días; Oficial segundo de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros 4 meses y 5 días; Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino 4 años, 3 meses y 2 días; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase en la Sección de la Caja de Depósitos 6 meses y 15 días; Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino 9 años, 9 meses y 4 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Contador de primera de dicho Tribunal 8 años, 3 meses y 7 días.

D. Dionisio Aparicio y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Rentas estancadas de la provincia de Cuenca un año, 2 meses y 12 días; Oficial cuarto de Hacienda en la Administración de la misma provincia un año y 10 meses; Oficial de tercera clase con destino á la citada Administración de Rentas estancadas 8 meses; Interventor de la Administración de propiedades de Toledo 9 meses y 22 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cuenca 9 años, 4 meses y 15 días; Oficial de tercera clase en la Administración económica de la misma provincia 4 años, 11 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de Intervención de la Administración económica de Teruel 5 años, 2 meses y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Superintendencia de las minas de Almadén 2 años, 3 meses y 24 días; Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Huelva 3 años, 5 meses y 18 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de la Coruña 2 años, 9 meses y 16 días; Jefe de Administración de tercera clase,

Delegado de Hacienda de Huelva 2 años y 4 meses, é Interventor de Hacienda, en comisión, de Granada un año, 6 meses y 14 días.

D. Narciso Bover y Muntada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos 7 años, 3 meses y 28 días; Oficial segundo del mismo Cuerpo 2 años, 10 meses y 26 días; Oficial primero de Sección un año, 11 meses y 24 días; Director de Sección de tercera clase 4 años, 5 meses y 14 días; Director de Sección de segunda 4 años, 3 meses y 6 días, y Director de Sección de primera clase 7 años y 10 días.

D. Vicente Barrera y Martí, Registrador que fué de la propiedad de Daroca, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta, con fecha 22 de Agosto de 1891, le fueron reconocidos 22 años, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 4 de Abril último, se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Federico Misales y Ballesteros, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto de Hacienda en las Administraciones de Cádiz, Ciudad Real y Badajoz, 2 años, 2 meses y 27 días; Oficial séptimo, en comisión, en la Administración de Hacienda de Cádiz 2 años, 10 meses y 9 días; Auxiliar de libros de los derechos de consumos de Madrid un año, 4 meses y 4 días; Fiel de romana, Oficial de libros y Recaudador de dichos derechos de consumos 5 años, 10 meses y 3 días; Oficial de quinta clase con destino á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 meses y 22 días; Oficial de cuarta clase en la misma Dirección 10 años y 16 días, y Oficial de tercera en el propio Centro directivo 5 años, 6 meses y 4 días.

D. Andrés Reiter y Madero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 15 años, 5 meses y 15 días; Oficial de quinta clase en la Dirección general de la Deuda un año, 7 meses y 21 días; Oficial de cuarta clase en la Administración Económica de Madrid 2 años, 5 meses y 23 días, con igual empleo en la Administración de Propiedades é impuestos de esta provincia un año, 8 meses y 22 días, y Oficial de tercera clase en la Contaduría de la Fábrica Nacional del Timbre 7 años, 10 meses y 11 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Josefa María Cordero y García, viuda de D. Leoncio Cortes Sánchez, Vista que fué de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Evarista Casillas y Pérez, viuda de D. Baldomero

Fernández, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Luisa Goizueta y Astor, viuda de D. Calixto Juan y Vidal, Interventor que fué de Hacienda pública de Toledo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Adriana Isabel y Doña Adriana Carlota Coghen y Malagamba, huérfanas de D. Juan María, Oficial primero que fué en la Administración de Correos de Cádiz. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Magdalena en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Alvarez Mon, viuda de D. Ricardo Tejero y Gálvez, Telegrafista que fué de estación telegráfica postal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes, D. Rafael y Doña María Morales de Setién y Marmol, huérfanos de D. Joaquín, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Ezequiel Sánchez Bernal y Sánchez Molina, viuda de D. Manuel Morales, Oficial que fué de Estación telegráfica postal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Salud Franco y Lozano, huérfanas de D. Francisco, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Salud Lozano en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Germana Semero y Fernández, viuda de D. Bruno Angulo, Oficial que fué de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.

Doña Juliana Fernández del Río, viuda de D. José Rodríguez, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Luisa Villar y Villar, viuda de D. Manuel Torres Riego, Administrador que fué de Correos de Orense. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

D. Leoncio Pedro y D. Valentín Rafael de Andrés y Martínez, huérfanos de D. Antonio, Oficial telegrafista que fué de Estación telegráfica postal. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores Martínez Sauquillo en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Luisa Rabanera y Amigo de Ibero; D. Ricardo, Don José, Doña María de la Cruz, Doña Dolores Elvira, Doña Catalina y Doña María de los Desamparados Ríos y Rabanera y Doña Irene Ríos y Olalde, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Ramón Ríos Marqués, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Teruel. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rosalía Orbe y Rodríguez, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Interventor que fué de los derechos de Consumos de Granada. Se le declara sin derecho á la pensión

del Montepío que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Luisa Moralejo y Rodríguez, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Conserje que fué de las Reales Caballerizas en el Sitio de Aranjuez. Se le declara sin derecho á la pensión que pretende por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Emilia Gemila y Gamundi, huérfana de D. Leonardo, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de Cádiz. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado padre no desempeñó por dos años el indicado destino.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Mariana González Bolívar, viuda de D. Carlos Luis de Rivera, Catedrático que fué de la Real Academia de San Fernando. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.

Doña Juana Agustina del Rey, de estado viuda, huérfana de D. José, empleado jubilado que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Elvira Pardo Fernández de Salgado, huérfana de D. Julián, Presidente de Sala que fué de varias Audiencias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió en unión de su hermano D. Joaquín en 22 de Septiembre de 1886.

Doña Leocadia Barceló Lapuerta, viuda de D. Rafael Lasaleta, Administrador que fué de la Aduana de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Carmen Gorriy y Montero, viuda de D. José María Avial, Catedrático que fué de la Escuela Central de Artes y Oficios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 que se le concedió en 20 de Febrero último.

Doña Bonifacia Irigoyen y Zumeta, viuda de D. Luis María Lasala y Lozano, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros, de Granada. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro, toda vez que el causante no llegó á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Rosario Pérez de Tagle, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Leyte (Filipinas). Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Joaquina Escalonilla en el goce de la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juana Espeanza Cordero y Ferraz, de estado viuda, huérfana de D. Juan Antonio, Tesorero que fué de Hacienda de Puerto Rico. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Petra en el goce de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

(Se continuará.)

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.404	Propios.....	Ayuntamiento de Ayañuel.....	Castellón....	440'34
13.405	Idem.....	Idem de Ciudad Real.....	Ciudad Real.	16.559'14
13.406	Idem.....	Idem de Ultramar.....	Gerona.....	899'04
13.407	Idem.....	Idem de Llausá.....	Idem.....	33'32
13.408	Idem.....	Idem de Tallada.....	Idem.....	445'75
13.409	Idem.....	Idem de Monforte.....	Lugo.....	2.689'38
13.410	Idem.....	Idem de Mijas.....	Málaga.....	2.251'81
13.411	Idem.....	Idem de Porriño.....	Pontevedra..	1.117'43
4.885	Beneficencia	Hospital de Monforte.....	Lugo.....	7.094'87
4.886	Idem.....	Idem de Sancti Spiritus de Monforte...	Idem.....	11.776'70
4.887	Idem.....	Idem de la villa de Monforte.....	Idem.....	203'03
687	Particulares y colectividades transferibles....	D. Urbano J. Peña.....	»	650.000
688	Idem.....	D. Romualdo de Chavarrí.....	»	1.000.000
689	Idem.....	D. Julio de Larrosa.....	»	12.500
690	Idem.....	D. Bernardo Miralles Pastor.....	»	50.000
691	Idem.....	D. Juan Francisco de Ashe.....	»	300.000
692	Idem.....	D. Emilio Blanco Martínez.....	»	50.000
TOTAL.....				2.106.008'41

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
6 Incripciones transferibles del 4 por 100, números 161, 678, 682, 687, 688 y 690.....	2.117.921'87	1.056 Títulos del 4 por 100 interior; 465, serie A, núms. 123.765 á 829, 833 á 882, 128.923 á 124.272; 428, serie B, números 34.240 á 307.309 á 318, 366 á 715; 163, serie C, números 47.213 á 255, 259 á 378, y un residuo número 38.981.....	2.117.921'87	»
2 Idem no transferible de íd. íd. ídem, números 1.712 y 4.771..	136.184'93	34 Idem íd. íd.; 7, serie A, núms. 123.880 á 832; 124.273 á 276; 1, serie B, número 34.308; 26, serie C, números 47.256 á 258, 379 á 401 y un residuo núm. 38.982	136.184'93	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
27 Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior; 2, serie C, números 46.995 y 996; 1, serie B, núm. 16.427; 24, serie F, números 277, 356, 957, 964, 1.369, 2.504, 2.803, 3.281, 4.629, 5.666, 8.926, 8.953, 9.036, 171, 454, 898, 10.833, 12.399, 477, 478, 13.090, 459, 14.056, 553.....	1.235.000	Para su conversión á incripciones transferibles.....	»	»
32 Idem íd. íd.; 26, serie A, números 26.844 á 48, 55.487 á 87; 3, serie D, números 7.223, 9.911 y 10.230; 2, serie C, números 24.294, 30.025; 1, serie D, número 6.340.....	33'000	Idem íd. á íd. íd.....	»	»
1 Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie 1.ª, núm. ro 50.996.....	500	Idem su reembolso á metálico.....	»	»
2 Obligaciones de ferro carriles, emisión de 1859, núms. 105.907 y 910.....	2.000	Idem íd. íd.....	»	»
9 Títulos de Deuda sin interés del personal; 6, serie A, números 49.154 y 55; 219.155 á 58; 1, serie B, núm. 48.680; 1, serie C, núm. 7.333; 1, serie D, núm. 7.343, y 3 residuos, números 27.023, 77.702 y 118.439...	10.574'40	Amortizados por subasta de 30 de Abril de 1892.....	»	»
TOTAL.....		3.535.181'20	TOTAL.....	2.254.106'80

Canjes.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	
10 Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior; 4, serie D, núms. 294, 25.018, 19.208; 3, serie E, núms. 4.514, 6.597, 15.183; 3, serie F, números 3.263, 10.882 y 11.383.....	275.000	161 Títulos del 4 por 100 interior: 70, serie A, núms. 123.745 á 764, 883 á 922; 124.277 á 286; 86, serie D, números 34.209 á 239, 319 á 365, 716 á 723, y 5, serie C, números 47.402 á 47.406.....	275.000	
61 Resguardos que comprenden, 552 recibos y 84 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 3.053, 7.540, 10.563 y 11.025 á 11.036, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	607'87	15 Resguardos, números 10.967 á 10.981, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de.....	626'02	
TOTAL.....		275.607'87	TOTAL.....	275.626'02

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 11 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Junio de 1892.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 39 cases of burials with details on age, sex, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates the data from the main table by disease type: Sarampión, Coqueluche, Tuberculosis, etc.

Madrid 14 de Junio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Subsecretaría.

Relación de los individuos que sin pertenecer actualmente al Ejército activo han sido nombrados por este Ministerio con fecha de hoy para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el departamento de Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

- List of appointments: D. José Márquez Milán, D. Antonio Florez Otero, D. José Fité Ardany, D. Pedro Balza Pirola, D. Manuel Reyes Lozano, D. Esteban Ambite de las Heras, D. Basilio Torres Leal, D. Emeterio García Pérez, D. Gregorio Otero Martínez, D. Salvador Lavedán Montaner, D. José Liger Báguez, D. Diego Prieto Delgado, D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, D. Germán Duce Parejo, D. Andrés Escribano Rodríguez, El Subsecretario, J. S. de Toca.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y deletados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alicante.—Pedro Inles, Corredera Baja, 8. Ordenel.—Antonio García, Abba, 3. Coruña.—Rosalia Iglesias, sin señas. Baeza.—Jorge Coca, Hortaleza, 148, interior. Valladolid.—Juliana Bórez, Mayor, 18 y 20. Málaga.—Venancio Cabrera, Capitan. Córdoba.—Josefa Calderón, Alcalá, 9, principal. Noya.—Antonio Soler, Mayor, 121.

NOROESTE

- Cieza. F.—Juan de Castro, Ancha San Bernardo, 70.

ESTE

- Chiclana.—Lozano, Alcalá, 119.

Madrid 16 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Reliu.

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de

Ciencias del Instituto de Mahón, entre los individuos, que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 9 de Junio de 1892.—El Rector, Julián Casaña. 993—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la invicta villa de Bilbao.

Esta Corporación municipal saca á pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y sus artículos 9.º y 16.º, la adquisición de 3.000 toneladas métricas de carbón inglés destinado á la fábrica de gas de esta invicta villa.

El acto de la licitación, que será simultáneo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Sr. Alcalde y Concejal que se designe por el Excmo. Ayuntamiento, y en la Dirección general de Administración local ante el funcionario designado por el Ministerio de la Gobernación, á las diez de la mañana del día 27 de Julio próximo, en cuyos Centros oficiales se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones establecidas para dicho acto.

El tipo para esta subasta será el de 70.500 pesetas. Las proposiciones deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de un resguardo que acredite haber entregado en la Tesorería municipal de esta villa, ó en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 3.525 pesetas, la cual se elevará á la de 10.000 pesetas, como garantía del contrato por aquél á quien le sea adjudicado.

El plazo para la entrega de este combustible, se señala en el pliego de condiciones facultativas.

El pago de la contrata se verificará en la forma que se expresa en el citado pliego de condiciones facultativas. Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al modelo establecido en los pliegos de condiciones, el cual se estampa también á continuación.

Bilbao 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Gregorio de la Revilla.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de carbón inglés para el suministro de la fábrica de gas de la invicta villa de Bilbao durante el año económico de 1892 á 1893.

1.ª La cantidad de carbón que ha de suministrarse será la de 3.000 toneladas métricas, de procedencia inglesa, de los mejores conocidos para la fabricación del aluminado en el distrito de Newcastle, cuya entrega deberá hacerse en la forma y plazos que más adelante se determinan.

2.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de poder ampliar la contrata hasta la cantidad de 4.000 toneladas, anunciándolo con un mes de anticipación al contratista ó á su representante.

Esta ampliación se entenderá para el caso de que la fábrica de gas necesite mayor cantidad de carbón durante el ejercicio á que se refiere el contrato.

3.ª La clase de carbón que ha de suministrarse será la de los conocidos Carmall, Coals, Felliny, Main, North-Pelton, New-Pelton, Pellán, Macm, Newcastle, Bournhope, Washington, de primera calidad, de grano grueso y propio para la fabricación del gas del aluminado, secos y exentos de azufre, esquistos arcillosos, sílices, hierro, cal, magnesia, potasa y sosa, y teniendo, en general, las buenas propiedades que requieren los carbonos que se destinan á este objeto, y que se comprobarán por ensayos especiales á la entrega de cada remesa.

4.ª El carbón deberá producir cuando menos por cada 100 kilogramos destilados 65 kilogramos de cok de buena calidad para uso doméstico, seis kilogramos de alquitrán, seis kilogramos de aguas amoniacadas y 25 metros cúbicos de gas, con un poder luminoso tal, que en la boquilla circular Bengel, y á presión de dos ó tres milímetros de aguas, pueda obtenerse con el consumo máximo de 105 litros de gas en una hora, una intensidad de luz igual á la de una lámpara Cárcel, quemando 42 gramos de aceite de colza depurado.

5.ª El carbón ha de entregarse en la fábrica de gas, acreditando su origen con el certificado de la mina, en la forma siguiente:

Treinta días, después de adjudicada la subasta, 1.000 toneladas.

Para el 1.º de Octubre otras 1.000.

Para el 1.º de Enero otras 1.000.

6.ª La recepción del carbón se hará por un individuo del Ayuntamiento, acompañado del Director, pero acreditando antes su procedencia á satisfacción de ambos y pidiendo el Director hacer cuantos ensayos y pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de que el combustible reúne las condiciones de calidad, prescritas en las cláusulas anteriores. Si los resultados de las pruebas son satisfactorios, se procederá sin dilación á la recepción.

7.ª El peso del cargamento se hará á presencia del contratista ó persona que le represente y de un empleado de la fábrica del gas nombrado por el Director, dando éste un estado de los pesos verificados con inclusión de lo que se haya empleado en las pruebas, y según ellos se abonará el importe de los cargamentos.

8.ª En caso de estar húmedo el carbón, se procederá á la desecación natural de 1.000 kilogramos, se verá la diferencia de peso y se hará sobre todo al cargamento un descuento proporcional.

9.ª Si el carbón no reúne á la entrega las condiciones de calidad establecidas, quedará el cargamento de cuenta del contratista, sujetándose éste á la responsabilidad de que se habla en la cláusula 13; pero á fin de evitar las demoras del buque, podrá el contratista hacer la descarga inmediatamente, obligándose á desocupar los almacenes si de las pruebas hechas resultase que el carbón no es de recibo.

10.ª El importe de la contrata será de 70.500 pesetas, pagándose las entregas de carbón á razón de 23'50 pesetas la

tonelada métrica con deducción de la baja proporcional conseguida en la subasta, en cuyo precio estarán incluidos todos los gastos de fletes, seguro, gabarraje, descarga y cuantos existan ó puedan existir durante el tiempo que este contrato esté vigente hasta colocarlo en los almacenes de la fábrica de gas, situada en la calle del Cristo.

11. El plazo para el abono del importe del cargamento será el de treinta días, sin que nunca pueda pasar de noventa, á contar desde el día de la entrega y conforme con los pesos y estados expedidos por el Director.

12. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de pagar el importe de los cargamentos al contado, entendiéndose por tal los pagos hechos dentro de los treinta días, y en este caso se hará la correspondiente rebaja en el precio á razón de 6 por 100 anual.

13. Si el contratista no completase la cantidad de carbón señalada, conforme se expresa en la cláusula 5.ª para los varios plazos fijados, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada día que transcurra sin verificarlo, y tanto en este caso como en el de la falta de cumplimiento, podrá el Excelentísimo Ayuntamiento adquirir el carbón que le conviniere á cuenta del contratista, quien será responsable de los perjuicios que se irroguen á la fábrica de gas.

14. Las proposiciones deberán venir acompañadas de la cédula personal, de documento que acredite la procedencia y análisis del carbón y del correspondiente resguardo de haber depositado en la Tesorería municipal la cantidad de 3.525 pesetas.

15. La fianza definitiva que habrá de depositar el que se le adjudique la licitación será de 10.000 pesetas, pudiendo verificarse en metálico ó en efectos públicos, al tipo de la cotización oficial del día en que se constituya.

16. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que puede originar la licitación, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo haya sido por la misma en el *Boletín oficial*, *GACETA DE MADRID* y periódicos de la localidad, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el importe.

Bilbao 31 de Mayo de 1892.—Felipe de Simón.

D. Domingo Ortiz de Viñaspre y Alcalde, Abogado de los Tribunales del Reino, y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa.

Certifico que en sesión pública celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento el día 3 del actual, fué aprobado el precedente pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta simultánea para la adquisición de 3.000 toneladas de carbón inglés, con destino á la fábrica de gas de la precitada villa.

Y para que conste, firmo la presente en Bilbao á 4 de Junio de 1892.—Domingo O. de Viñaspre.—V.º B.º—El Alcalde, Revilla.

Condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para la adquisición de 3.000 toneladas de carbón inglés para la fábrica de gas de esta villa para el año económico de 1892-93.

Artículo 1.º La subasta tendrá lugar simultáneamente en Bilbao y en Madrid, verificándose el acto en esta invicta villa ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente en que éste delegue y un Sr. Concejal, y en Madrid ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistiendo á dicho acto un Notario.

Art. 2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa y en la Dirección general de Administración local en Madrid.

Art. 3.º Se dará principio al acto en el día, hora y sitio designado en los anuncios que sirven de base para la subasta.

Art. 4.º Terminada la lectura y durante el plazo de media hora, en el que podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

Art. 5.º La fianza provisional á que se refiere la condición anterior, consistente en la cantidad de 3.525 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de contrata, se constituirá en metálico ó efectos públicos en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias. De constituirse en efectos públicos se capitalizarán al tipo oficial de la cotización del día en que se realice el depósito.

Art. 6.º El tipo para esta subasta es el de 70.500 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de 1892-93, capítulo 3.º, artículo 2.º

Art. 7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Art. 8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las más ventajosas entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaba, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Art. 9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales la declarará el Presidente terminada, después de aperebir por tres veces á sus licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Art. 10. Si en la misma forma resultasen en la doble subasta igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Corporación citará á éstos para nueva licitación dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante el Ayuntamiento de esta villa, en la misma forma prevenida en el artículo anterior, entendiéndose que si sólo concurrese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concorra por único rematante provisional; pero si concurren los dos y ninguno mejorase su proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento le concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria municipal de esta invicta villa, ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos, al tipo de la cotización oficial del día en que aquella se constituya. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso que exista una causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectiva la responsabilidad en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Director de la fábrica de gas, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

Art. 15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

Art. 16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometándose al de los Tribunales de esta villa.

Art. 17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido por la misma en los *Diarios oficiales* de Madrid y periódicos de esta localidad, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

Art. 18. Se establece como plazo para la entrega de este combustible el señalado en el pliego de condiciones facultativas.

Art. 19. El pago de la contrata se verificará en la forma establecida en el mencionado pliego de condiciones facultativas.

Art. 20. No podrán ser contratistas:

1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

2.º Los procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión.

3.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ó obras públicas por falta de cumplimiento á contrataciones anteriores.

6.º Los Sres. Concejales, el Sr. Secretario, Contador y empleados dependientes del Ayuntamiento, los Sres. Diputados provinciales, Secretario, Contador y Depositario de la provincia de Vizcaya.

Art. 21. En este contrato regirán además todas las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Casas Consistoriales de Bilbao á 31 de Mayo de 1892.—Por la Comisión de Industrias, el Presidente interino, Paulino Elejalde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, provisto de la cédula personal expedida por, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de 3.000 toneladas de carbón inglés para la fábrica de gas de la invicta villa de Bilbao, anunciada en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con sujeción estricta á ellas, por la suma de (en letra la cantidad total).

Al hacer esta propuesta, el que suscribe se obliga á sujetarse en un todo, en lo que respecta á la inteligencia, interpretación y cumplimiento de su contrato, á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones legales que rigen en materia de contratación de servicios públicos á cargo de los Ayuntamientos.

(Fecha y firma.)

D. Domingo Ortiz de Viñaspre y Alcalde, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao.

Certifico que en sesión pública ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 3 del mes actual, fué aprobado el precedente pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta simultánea para la adquisición de 3.000 toneladas de carbón inglés con destino á la fábrica de gas de la precitada villa.

Y para que conste firmo la presente en Bilbao á 4 de Junio de 1892.—Domingo Ortiz de Viñaspre.—V.º B.º—El Alcalde, Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Toro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las obras para construcción de un nuevo cementerio en esta ciudad de Toro, se anuncia una segunda, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 23 de Julio próximo.

Para esta segunda subasta regirán el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, las cuales se hallan insertas en la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al día 18 de Febrero último, y como aquella, se celebrará doble y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro, y en Toro en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó individuo de la Corporación en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico nombrado por el Ayuntamiento.

Los planos, presupuestos y demás documentos que constituyen el proyecto facultativo, se hallarán de manifiesto en dichas dependencias á disposición de los que deseen interesarse en la subasta.

Toro 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Donato Hidalgo Hidalgo, Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. José Berdó Pais, hijo de D. Mariano y Doña Vicenta, natural de Zaragoza, bautizado en la parroquia de San Pablo, vecino de Albacete, de cuya estación férrea ha sido Jefe, de sesenta y cuatro á sesenta y cinco años, viudo, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia dentro de dicho término será declarado rebelde en la causa que procede del Juzgado de instrucción de La Carolina se ha seguido sobre choque de trenes entre las estaciones de Vilches y Santa Elena, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los señores Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del referido José Berdó Pais, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel de Audiencia á disposición de la Sala.

Expedida en Granada á 10 de Junio de 1892.—Donato Hidalgo Hidalgo.—José Heredia y Mora.—Antonio Benítez Romero.—Por mandado de S. S., el Secretario de Sala, Mariano J. de la Serna. J—3971

Audiencias de lo criminal.

JAEN

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Giner, natural de Alcaudete, vecino de dicho pueblo, hijo natural de Juliana García Giner y de padre desconocido, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, cuyas señas son: estatura un metro 693 milímetros, pies 253 ídem, peso 59 kilogramos, ojos melados, pelo negro, color moreno claro, con una cicatriz en la sien derecha, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; y caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de esta Audiencia, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Manuel Mendo.—Antonio Vergará.—José Calderón.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente, que firmo en Jaén á 1.º de Junio de 1892.—El Secretario, Manuel García. J—3941

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO

D. Mariano García y Rodríguez, Juez de instrucción de Amurrio.

Hago saber que en la noche del día 6 del corriente mes se fugaron de la cárcel de este partido los presos Mariano Mairal y Andana, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Fañanas, Huesca, que mide un metro 345 milímetros, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada y afeitada; viste bombacho azul, camisa blanca y alpargatas negras; y Marcos Ruiz Caballero, de veintidós años de edad, soltero, natural de Espinosa de los Monteros, Burgos, que mide de estatura un metro 363 milímetros, color moreno claro, ojos castaños; viste bombacho azul remendado, camisa á cuadros encarnados boina y alpargatas negras y no lleva barba.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Amurrio á 9 de Junio de 1892.—Mariano García. De su orden, Vicente Pereda. J—3944

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, por término de diez días, á Pedro Trujillo Navarro, de treinta y siete años, hijo de Antonio y Rosa, soltero, jornalero, natural y vecino del Valle de Abdalajis, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias para averiguar el paradero del Pedro Trujillo, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Antequera 9 de Junio de 1892.—Reynaldo Esponera.—José López Tamayo. J—3945

AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á los herederos del interfecto José Pérez, cuyos domicilios y quienes sean se ignora, que por sentencia dictada por S. E. la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona en la causa seguida por este Juzgado de instrucción contra Pablo Arsúa Pérez, hijo de Juan y de Juliana, natural de Yesa, sin domicilio fijo, casado, de oficio cesterero, por homicidio del expresado José Pérez, ha sido condenado dicho Arsúa á que les abone á expresados herederos en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de 100 pesetas.

Dado en Aoiz á 8 de Junio de 1892.—Jacinto Cornago y Río.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—3946

ATIENZA

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en el día de hoy en causa que por el mismo se sigue por exacciones ilegales, se ha acordado citar á Balbino Lozano, Secretario que fué de La Toba, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; con la advertencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como se ignore el paradero de dicho Lozano, si bien se tiene noticia de que debe hallarse por los pueblos de la provincia de Guadalajara con comisiones del Sr. Gobernador, pongo la presente cédula de citación, cumpliendo con lo mandado, para su inserción en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en Atienza á 10 de Junio de 1892. El actuario, José Giner. J—3947

BAZA

A virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad procedente de causa que se sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Francisco Seres Quesada, vecino de Caniles, en atención á ignorarse su actual paradero, por providencia de este día del Sr. D. Enrique Bedoya y Pinzón, Juez de instrucción interino del partido, se ha acordado se publique su cédula de citación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días al en que se inserte la presente, para llevar á efecto cierta notificación acordada por la Sala; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez y lo firmo en Baza á 10 de Junio de 1892.—V.º B.º—Enrique Bedoya Pinzón.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—3948

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Martínez Escabajal, alias Peladilla, y D. Salvador Monmener y López Reynoso, Procurador de este Juzgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre estafa; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca, captura y detención de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á 8 de Junio de 1892.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada. J—3949

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Clemades Rubio, hijo de Pedro y Braulia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre ocupación de llaves falsas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y detención del expresado sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á 10 de Junio de 1892.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Francisco Tolsada. J—3950

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Fulgencio, trabajador del muelle de esta ciudad, de unos treinta y cinco años de edad, y un tal Miguel, de unos treinta y cuatro años, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo, contra Pascual Rodríguez Payán sobre hurto de una capa; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 10 de Junio de 1892.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada. J—3951

CASPE

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal, ejerciendo la jurisdicción del de instrucción de la ciudad de Caspe por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ibars, natural y vecino de Lérida, sin que consten más señas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro sobre juegos prohibidos, en cuya causa tengo acordada su prisión.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dado en Caspe á 9 de Junio de 1892.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—3952

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales le fueron sustraídas en la noche del 23 al 24 de Abril próximo pasado á Francisco Moreno Villatoro del cortijo denominado Pardillo Alto, de este término, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en esta causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 9 de Junio de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintador.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres años, más de la marca, castaño, tuerto del ojo izquierdo y herrado del anca derecha.

Otro mulo castaño, cerrado, menos de la marca, herrado del anca izquierda. J—3953

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo en el Museo de Antigüedades de esta provincia, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de los autores de dicho robo y ocupación de los objetos robados siguientes:

Una escultura de mármol del Niño Jesús, de un palmo, poco más ó menos, obra al parecer del siglo pasado.

Otra figura de la Virgen con el Niño montado sobre un pollino, representando sin duda la huida á Egipto, al parecer de la misma época.

Ciento cincuenta monedas de plata, en su mayor parte de la época romana, de las series Imperial y familias Consulares.

Treinta y dos monedas también de plata, correspondientes á las series castellana y catalana y cinco medallas de plata conmemorativas de varios sucesos, si bien que entre las monedas había unas tres de oro.

Una varita de Autoridad con puño de marfil.

Y unos lentes con fuelle de goma pequeños y montados en plata.

Y en el caso de que tenga efecto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines oportunos.

Dado en Gerona á 8 de Junio de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—3924

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelino González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Peinado Santos, hijo de José y María, natural de Santafe, vecino de Granada, casado, del campo, de veintiocho años, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 8 de Junio de 1892.—José Marcelino González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—3925

En el Juzgado del Sagrario de esta ciudad y por mí Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre alteración en el libro de cuentas corrientes de la Administración de Hacienda de esta provincia, en la cual, por providencia de hoy, se ha mandado se inserten cédulas de citación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que Don Federico Gironda Rico, que habitaba en la calle de Jardines, número 9, soltero y de cuarenta años de edad, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales; á prestar declaración en la causa que al principio se expresa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Granada á 9 de Junio de 1892.—El actuario, José Villoslada. J—3926

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez Lorde, Francisco Jiménez, alias Pitoso y Nicolás García, fugados de la cárcel de Utrera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, si-

guientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por daños en ganado vacuno de la propiedad de D. Pedro Calle, vecino de Montejaque; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policia judicial de la Nación procuren la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición, en caso de ser habidos.

Grazalema 8 de Junio de 1892.—Facundo de la Cruz Moro.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. J—3955

HUERCAL OVERA

D. Miguel Beltrán Carmona, Juez municipal, encargado de la jurisdicción ordinaria de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muñoz Fernández, castellano nuevo, hijo de Sebastián y de Joaquina, natural de Zújar y vecino de Baza, Almería, casado, de oficio esquilador, cuyas demás señas personales y de vestir se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á ser emplazado para que dentro de otro término, también de diez días, comparezca ante esta Sala de lo criminal á usar de su derecho en causa que contra el mismo se instruye sobre estafas; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Huércal Overa 4 de Junio de 1892.—Miguel Beltrán Carmona.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez.

Señas del procesado.

Tiene de estatura un metro 68 centímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros longitud por nueve de latitud, los pies 20 por nueve respectivamente, y su peso 60 kilogramos, meladas las pupilas, pelo negro, color moreno, y como señal particular cojo del pie izquierdo, y viste traje de chaqueta de patencur cuarteado, alpargatas y sombrero hongo claro. J—3958

HUESCA

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Enrique Rallo y Campuzano, Agente de negocios que fué de la villa de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre malversación de caudales; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Huesca á 10 de Junio de 1892.—José María Oscáriz.—P. A. de Lapidra, Pascual Cuesta. J—3959

JARANDILLA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sierro, de cuyo sujeto se ignora su vecindad y residencia; así como sus señas personales, á fin de que dentro del término de quince días, al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el objeto de recibirle la correspondiente declaración que está acordada en el sumario que se instruye sobre hurto de dos reses laneras, propias de D. Miguel Arjona, vecino de Jaráiz; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Jarandilla á 31 de Mayo de 1892.—José Rodríguez.—Por mandado de S. S., León González. J—3927

LAS PALMAS

D. José Hernández Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del finado Don Antonio Valenzuela, natural de Vigo, que falleció en esta ciudad de Las Palmas, en estado de soltero, el 25 de Marzo del corriente año, sin disposición testamentaria, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he dispuesto en providencia del día de hoy en los autos abintestato que se siguen por fallecimiento del expresado Valenzuela, por la Escribanía del autorizante.

Dado en Las Palmas á 23 de Mayo de 1892.—José Hernández Leal.—Ante mí, Juan Cruz. 248—P

LA VECILLA

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio sobre falsedad de una carta orden de Socón, ocupada á Manuel Ordóñez Alonso, natural de Veleu (Llananzanes), Ayuntamiento de Cabañaquinta, partido judicial de Laviana, de oficio porteroso, y domiciliado en Mocheyeno, cuyo actual paradero se ignora, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando que se cite en legal forma al expresado Manuel Ordóñez Alonso, á fin de que en el término de diez días, después del de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 9 de Junio de 1892.—El actuario, Julian Mateo Rodríguez. J—3961

LILLO

D. Francisco Cano, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Hago saber que habiendo fallecido sin testar en 2 de Noviembre del año último Martina Román Gómez en Villalobos, de donde era natural y vecina, se ha solicitado por su hermano Vicente Román Gómez se le declare heredero abintestato de la misma; y por si pudieran existir otros parientes de igual ó mejor grado, se ha acordado anunciarlo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lillo á 8 de Junio de 1892.—Francisco Cano.—De su orden, Eduardo Gómez. 249—P

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de ocho duros y 15 reales en ocho monedas de cinco pesetas cada una, otra moneda de dos pesetas y una peseta 75 céntimos en calderilla, cuya cantidad le fué sustraída del bolsillo de la chaqueta con un pañuelo de los llamados de hierbas que la contenía al vecino de Peñafior Francisco Gómez Martínez, en el mercado de la feria de esta villa de Lora el 30 de Mayo último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se sigue por tal motivo; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

De igual suerte se encarga á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y remisión de la referida cantidad y á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción, remitiéndolos con las seguridades convenientes si fueren habidos á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Lora del Río 9 de Junio de 1892.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Licenciado Juan Ortega Gutiérrez. J—3929

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en providencia de este día, y conforme á lo acordado en la de 24 de Abril último, dictadas en el incidente de pobreza de D. Joaquín García Pelagra, para litigar con D. Manuel González, ha acordado se notifique y emplace en la forma que previene el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo el provido que ha de notificarse el siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ponce de León.—Madrid 29 de Abril de 1892. Por presentado el anterior escrito que se unirá á sus antecedentes; proveyendo al escrito de 9 del actual, se admite la demanda interpuesta por el Procurador D. José Montero, en nombre de D. Joaquín García Pelagra, para litigar en concepto de pobre con D. Manuel González, en pleito civil ordinario, de cuya demanda se da traslado á D. Manuel González y al Sr. Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días, comparezca á contestarla personalmente en forma con tal objeto en los autos, para lo que se les emplazará con entrega de la oportuna cédula y copias de la demanda y documentos presentados por dicho Procurador Sr. Montero.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.»

Y con el fin de notificar y emplazar á D. Manuel González, como está acordado por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales; previniéndole que si no compareciere dentro del término fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 8 de Junio de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 250—P

MADRID—ESTE

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito de Buenavista, en funciones del Juez de instrucción del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Vicente Calatayud, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que ha vivido en la calle del General Castaños, núm. 11, bajo derecha, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado D. Francisco Vicente Calatayud; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte en clase de preso comunicado.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1892.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—3930

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos sortijas á Gila Gómez, se cita á Rafaela Sanz, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tercero día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirla declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Junio de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—3931

MADRID—OESTE

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste en autos seguidos á instancia de D. Pedro Cremonesi sobre quita y espera, se ha acordado tenga lugar la junta de acreedores el día 9 de Julio próximo, á las dos de la tarde, con el fin de que se discutan las proposiciones de convenio presentadas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los acreedores, cuyos domicilios se ignoran, se publica el presente para que éstos hagan uso de su derecho.

Madrid 7 de Junio de 1892.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Juan García Inés. 251—P

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Arjonilla Gambero y al apodado el Boiaa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado á responder de cargos que les resultan en causa que instruyo por hurto de plomo; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, cap-

tura y conducción á este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—3932

MULA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

A virtud de demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Lorenzo Jiménez de los Reyes en representación de D. Adrián Saavedra y Cortés, vecino de esta población, en solicitud de que se le declare con mejor derecho á la mitad de los bienes sitos en este término municipal, que se expresarán á continuación y que constituyen la capellanía laical fundada con el nombre de Palacios por D. Juan Saavedra Molina en escritura otorgada en esta villa en 4 de Abril de 1789 por ante el Notario D. Diego María Falcón, cumpliendo el otorgante encargo que le confirió D. Fernando Saavedra Párraga por testamento otorgado también en la misma villa en 22 de Abril de 1781 por ante el mismo Notario que se inserta en la escritura de fundación, de la que se acompaña copia, fundando el D. Adrián su solicitud en que llamándose por el fundador al disfrute del vínculo á los Clerigos de Misa descendientes de las líneas que se expresan en dicha escritura, ó sean las de D. Martín y D. Pedro Saavedra Molina, Doña Juana María, Doña Leonor, Doña María Antonia, Doña Antonia Ventura y Doña Josefa Saavedra y Párraga, D. Martín Alfonso de Párraga y los parientes más cercanos por la varonía de Fernández de Saavedra de D. Andrés Fernández de Saavedra; y no habiendo en el día Clerigos de Misa de dichas líneas, le corresponde en vía de sucesión y con arreglo á las leyes de desvinculación y como pariente en quinto grado de la línea colateral del fundador, la mitad de dichos bienes, y habiéndose proveído en dicha demanda conforme á lo establecido en el art. 1.106 del Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza por este primer edicto á los que se crean con derecho á la expresada mitad de bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que al comparecer alegando derecho á los bienes deberán acompañar los documentos á que se refiere el art. 1.110 de la citada ley.

Dado en Mula á 6 de Junio de 1892.—Juan José Carazon.—Por su mandato, José María Ibáñez.

Relación de las fincas á que se refiere la fundación.

1.ª Una hacienda llamada de los Palacios, sita en esta huerta, pago del Zurbano, compuesta de 46 tahullas, tierra riego blanca y arbolado con su casa cortijo, cuyos linderos actuales son: Saliente D. Sixto Ladrón de Guevara y D. Juan Bautista Blaya; Mediodía D. Carlos Meseguer y D. Juan Romero; Poniente D. Antonio Saavedra Luna, y Norte Doña Josefa Fernández Tortosa, D. Julián Martínez Soriano y en parte D. José Molina Hita y acequia mayor.

2.ª Dos tahullas de tierra blanca en el mismo pago: lindando por todos vientos D. Juan Bautista Blaya.

3.ª Otras dos tahullas de tierra olivar en el indicado pago: linda Saliente Doña Jerónima Biro y Ginés Moya; Mediodía y Poniente D. Juan Bautista Blaya, y Norte D. Julián Martínez Soriano.

4.ª Media hila de agua en la acequia mayor de esta villa, día tercero de Santo Domingo: linda por arriba D. Sixto Ladrón de Guevara y por abajo Suroeste.

5.ª Otro cuarto de hila de agua en la misma acequia, noche quinta de San Miguel: que linda por arriba herederos de D. José Antonio Botía y por abajo Francisco Delgado, en tercer mote.

6.ª Otro cuarto de agua en la misma acequia, en segundo de Santo Domingo: linda por arriba D. Gumersindo Cuadrado y por abajo D. Evaristo Llanos, en mote 12. 252—P

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que en la noche del 26 al 27 de Mayo último hayan tomado parte en el robo de la iglesia parroquial de San Martín de Ibernedeio, distrito municipal de Rois, consistente en la cantidad de 2 pesetas á 2 y 50 céntimos que en calderilla existían en un cepillo en el altar de San Ramón, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado ó el del territorio en que se encuentren á prestar declaraciones sobre el referido robo, sus circunstancias y personas que hayan intervenido en el mismo, cuyo llamamiento se hace también extensivo á todos los que por cualquier concepto puedan dar alguna noticia conducente al antedicho resultado; apercibido de que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la averiguación, busca, captura y remisión á este Juzgado, ó á la cárcel de este partido á mi disposición de todos los que resulten responsables de la perpetración de dicho delito, ó en cuyo poder se encuentre la cantidad robada, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario de su razón.

Dado en Padrón á 8 de Junio de 1892.—Ramón Villar.—Ante mí, Francisco Larxé. J—3935

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Campins y Rosselló, hija de Antonio y de Magdalena, natural de Otiens de Buñola, vecina que fué de esta ciudad, casada, jornalera, ausente y en ignorado paradero, para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de sufrir la prisión subsidiaria correspondiente en sustitución de la multa que le fué impuesta en la causa instruida contra ella y otro sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan ó manden proceder á la busca y captura de la expresada Campins, poniéndola si fuese habida á disposición de este Juzgado.

Palma 3 de Junio de 1892.—José Escolano.—Por su mandato, Sebastián Gazá. J—3934

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baltasar Navarro, alias Mellado, para que comparezca ante la Au-

diencia de lo criminal de Córdoba el día 28 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Serrano Sánchez por cohecho; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalada le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior carta orden de dicha Audiencia.

Dada en Posadas á 8 de Junio de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—3962

PRIEGO DE CUENCA

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo recurrido á este Juzgado D. José Joaquín Marquina y Sierra, como hijo del Registrador que fué de este partido D. Joaquín Marquina Pozuelo, de cuyo cargo cesó en 23 de Diciembre de 1870, en solicitud de que se le devuelva la fianza que aquél tenía consignada en la Caja general de Depósitos, importante 500 pesetas, para garantizar las resultas de su cargo que desempeñó; y en su virtud, por providencia de 26 de Marzo de 1890, se acordó instruir el oportuno expediente para la devolución de dicha fianza, y que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses durante tres años haber cesado el D. Joaquín Marquina en el desempeño de su cargo, á fin de que llegando á noticia de todo aquel que tenga alguna acción que deducir contra el mismo, pueda presentarla en este Juzgado dentro del referido plazo; pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Priego de Cuenca á 3 de Junio de 1892.—Adolfo López y López.—Por mandato de S. S., Joaquín Cornejo. J—3963

RAMALES

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Flores Somellera, hijo de Isidoro Flores, natural de Rasines, residente en la actualidad en Méjico, ignorándose su domicilio, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos en el sumario que en unión de otros se le sigue sobre usurpación del estado civil.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Ramales á 9 de Junio de 1892.—José Marquina.—Por mandato de S. S., Sergio Coca. J—3964

ROA

D. Andrés Rérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al sujeto Nicolás Pérez Medina, natural de Castillo de la Vega, de la provincia de Burgos, de estado soltero, molinero, de veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que tenga lugar la diligencia de careo acordada en el sumario que me hallo instruyendo contra Romualdo González y otros sobre robo de dinero á Vicente Reyes, vecino de La Sequera; con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Roa á 8 de Junio de 1892.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandato, Eleuterio Arrontes. J—3965

SACEDON

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada al fallecimiento intestado de Gala García Romo, vecina que fué de El Olivar, que tuvo lugar el día 1.º de Febrero último, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, acudan á deducirlo ante este Juzgado con los documentos que lo funden, en atención á haber renunciado á la herencia sus más próximos parientes Francisco Calvo Romo y Blassa Romo é ignorarse el punto donde se encuentran Telesfora y Valentina Romo.

Dado en Sacedón á 6 de Junio de 1892.—Saturnino Bajo.—Por mandato de S. S., Tomás del Amo. 254—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés y Riestra, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vidal Cobos y Cobos, natural de Salalla, provincia de Santander, partido judicial de Villacarriedo, vecino de esta ciudad en la calle Cana, núm. 74, hijo de José y Mercedes, de estado soltero, de ejercicio dependiente de establecimiento de comestibles y taberna, y de veintidós años de edad, con instrucción, y sus señas son: estatura baja, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, orejas ídem, cabello rubio oscuro, cara entrelarga, color bueno, sin barba, de carnes regulares, y cejas como el pelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que se practiquen diligencias en averiguación del paradero del Vidal Cobos y Cobos; y conseguida que sea, se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 6 de Junio de 1892.—Nissén González Valdés.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Ponte. J—3966

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Trinidad Romero López, natural y vecina de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle Malpartida, núm. 17, hija de Cristóbal y María, viuda, oficiala de sastrer, de veinticuatro años de edad,

de estatura y carnes regulares, morena, ojos pardos, pelo castaño oscuro ensortijado, nariz y boca regulares, y viste de traje claro de percal, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra la misma se sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde contumaz.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública de la referida Trinidad Romero López, á los efectos expresados.

Dada en Sevilla á 6 de Junio de 1892.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El actuario, Juan Romero. J—3936

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad ante mí en los autos abintestado de Joaquín Guillén Borge, que falleció en el Hospital Central en el día 19 de Octubre de 1891, que era natural y vecino de esta ciudad, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle Feria, núm. 23, se cita por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes del finado que se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento del Guillén, para que durante el término de treinta días se presenten en este Juzgado con dicho objeto; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, empezando á contarse dicho término desde el siguiente día al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1892.—José de Lezameta. El actuario, José Luis G. de Guzmán. 253—P

TALAVERA DE LA REINA

Licenciado D. Enrique de Leyva, Juez de instrucción, Regente de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Montoya y Fernández, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida en el de Illescas, que se ha inhiuido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, estando decretada la prisión provisional de dicho procesado, se ruega á todas las Autoridades se sirvan acordar la captura y conducción á la cárcel de este partido del José Montoya con las seguridades convenientes, toda vez que se fugó del depósito municipal de Casarrubios del Monte la noche del 18 al 19 de Mayo último; anotándose á continuación las circunstancias y señas de referido procesado.

Dada en Talavera de la Reina á 10 de Junio de 1892.—Enrique de Leyva.—El Secretario, Antonio Reno.

Señas del procesado.

Natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, tratante, domiciliado en dicha Corte, Cambroneras, 6, bajo; estatura regular, color moreno, pelo negro, usa bigote pequeño, y viste pantalón claro con rayas y chaleco; cuando se fugó no llevaba chaqueta, gasta alpargatas blancas, gorra de seda negra de casco en forma de globo y pañuelo de seda de corbata color avellanado y rayas blancas.

J—3937

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Rafael Farias y Velasco en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido en 12 de Octubre último, y solicitada por el mismo la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia los anuncios que previenen los artículos 206 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verificarán en legal forma ante dicho Juzgado.

Dado en Tarancón á 28 de Mayo de 1892.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—3967

TOLOSA

D. Isidro Mendizábal, Juez municipal, Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del propietario por indisposición de éste.

Por este segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Fermina Echenique y Zunzunegui, vecina que fué de esta villa, no habiendo reclamado ningún pariente todavía la herencia de la misma, y por cuyo motivo se les llama de nuevo á los que se crean herederos de la finada, para que comparezcan en este Juzgado dentro de veinte días á reclamar dicha herencia, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente de prevención de abintestado instruido á consecuencia del fallecimiento de indicada Doña Fermina Echenique y Zunzunegui, bajo apercibimiento á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 8 de Junio de 1892.—Isidoro Mendizábal.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. 255—P

TORRENTE

D. José Umbiá Ferrándiz, Abogado, Juez municipal de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Casinos Cosa, pastor, vecino de Godeleta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para emplazarle del auto de terminación de la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del mismo.

Dada en Torrente á 9 de Junio de 1892.—José Umbiá.—Por su mandado, Silverio Ribelles. J—3938

VALDEPEÑAS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido en causa so-

bre homicidio contra Ramón Sánchez y Romero, alias Pese-to, se cita y emplaza á Carlos Sánchez y Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyo término empezará á correr desde el día siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Valdepeñas 10 de Junio de 1892.—El Secretario, Carmelo Merlo. J—3968

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Giner y Sales, de quince años de edad, hijo de Félix y Amparo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, Labrador, habitante en el camino de Benimaclet, huerto de Ríos Portilla, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término diez días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 6 de Junio de 1892.—Cristóbal Gironés.—Salvador García Dechent. J—3886

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado radican diligencias sobre abintestado de D. Vicente Sigüenza Sagri, en parte de los bienes que dejó á su fallecimiento, ocurrido en Chelva el día 16 de Agosto de 1885, promovidas en 14 de Diciembre de 1889 por D. Antonio Navarro, en nombre de D. Pablo Manuel Pérez y Sigüenza, de D. José Pérez Sigüenza, de D. Ricardo y D. Juan Saavedra Sigüenza y de Don Agustín y D. Antonio Sigüenza Soto, residentes en Filipinas, en cuyas diligencias he acordado la publicación de edictos anunciando la muerte intestada de D. Vicente Sigüenza y Sagri, y llamando á los que se crean con derecho á la parte de herencia que constituye el abintestado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de cuatro meses.

Dado en Valencia á 9 de Junio de 1892.—Francisco Aznar y Davó.—El Escribano, Joaquín de Benavente. 256—P

VALENCIA—SERRANOS

D. Pascual Martínez Romualdo, Juez municipal del distrito de Serranos de esta ciudad, Regente accidentalmente el de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Posta, de unos diez y ocho años de edad, estatura regular, con una cicatriz en la ceja izquierda, que viste pantalón y chaleco claro, chaqueta y botas negras y sombrero hongo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación á las cárceles antes dichas del Juan Posta, á disposición de este Juzgado, participándole oportunamente al mismo.

Dado en Valencia á 8 de Junio de 1892.—Pascual Martínez Romualdo.—Por su mandado, Francisco Cotoma. J—3969

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Josefa Sánchez, alias la Pitillera, de treinta y tres años de edad, hija de Atanasio y de María, casada con Ramón Valdés, natural de Limones (Oviedo) vecina de Valladolid, ocupación la de su sexo; señas particulares: estatura un metro 460 milímetros, peso 40 kilogramos, largo de las manos 15 centímetros, de los pies 25, ojos negros, pelo negro, color del rostro pálido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca al objeto de constituirse en prisión en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma y otros se sigue sobre estafa á Madame La Barre; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de tal procesada, y en caso de ser habida dispongan su traslación á la cárcel de esta ciudad, dejándola á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa antes mencionada.

Dada en Valladolid á 10 de Junio de 1892.—Casimiro González García Valladolid.—Por su mandado, Toribio Díez. J—3939

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rosa ó Rosina Fuentes Ortega, natural de Pozaldez, de esta provincia, de treinta y tres años de edad, soltera, lavandera, domiciliada en la calle del Sacramento, núm. 53, patio, en esta ciudad, de cuyo domicilio se ausentó en los últimos días de Mayo último, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido constituyéndose en prisión preventiva y responder de los cargos que le resultan en la causa sobre estafa señalada con el núm. 108 del año actual, por la que ha sido declarada procesada, decretándose su prisión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la prisión de tal sujeta, y en el caso de ser habida, ordenen su traslación á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, dándome conocimiento por el medio más rápido, pues así lo tengo acordado en la causa ya referida.

Dada en Valladolid á 4 de Junio de 1892.—Manuel García López.—Por su mandado, Toribio Díez. J—3860

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto que firma bajo el nombre supuesto de Juan Ruiz y á José de Puertas Peña confinado que fué en este penal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para recibirles declaración en la causa criminal que sobre estafa me hallo instruyendo contra Rosa Fuentes Ortega; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Junio de 1892.—Manuel García López.—Por su mandado, Toribio Díez. J—3861

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Micaela Moral Matí y Francisco Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero los cuales han sido vecinos de esta ciudad, en la calle del Moral, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á las diez de la mañana del día en que lo verifiquen á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo contra Alejandra Espinosa Nieto, Lucas Castillo y Felisa Benito por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Junio de 1892.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro Abellán. J—3842

VENDRELL

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Pablo Badell Miquel, Labrador, natural de Olesa de Ronasvalls, vecino últimamente de Ayguarnúria, cuyo actual paradero se ignora, casa to, de edad veinticuatro años, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que contra él se instruye por el delito de coacción; con prevención que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su conducción en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vendrell á 7 de Junio de 1892.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

Señas del procesado.

Estatura un metro 75 centímetros, peso 71 kilogramos, dimensión de las manos 21 centímetros, 28 la de los pies, pelo castaño, color moreno; viste alpargatas abiertas, calcetines de color azul, pantalón, chaqueta y chaleco de lanilla de color oscuro, gorra negra, camisa de algodón fondo blanco con listas grandes encarnadas y corbata de seda de varios colores. J—3913

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de esta villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Fargas Azarte, natural y vecino de Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en la causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del expresado Enrique Fargas.

Dado en Vendrell á 8 de Junio de 1892.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Luis María de Puig Mañé, Secretario. J—3970

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se expide en méritos del expediente gubernativo formado á instancia de D. Daniel Solana y Fillat, Registrador interino que fué del de la propiedad de este partido para cancelar la fianza que presta en garantía de sus actos en el ejercicio de dicho cargo, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Sr. Solana, para que dentro del término de seis meses que señala el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria la deduzcan en este Juzgado; haciéndose presente que dicho término empezó á contarse desde el día 10 de Marzo último.

Dado en Vich á 30 de Mayo de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Antonio Valls. J—3914

VILLALON

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la querrela criminal que se instruye por injurias á instancia de D. Maturino Valencia, vecino de Santervás de Campos, contra Felipe Martínez Mañeco y otros de la misma vecindad, en providencia de hoy se ha acordado citar en forma á Quintín Siero Abad, domiciliado que fué en expresado pueblo, para que bajo los apercibimientos que establece la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de prestar declaración.

Villalón 31 de Mayo de 1892.—El actuario, Emilio de la Riva. J—3758

VILLA VICIOSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en el sumario que se sigue á instancia de Manuel Orraca Ceganes, por falso testimonio, se cita y llama al testigo Ramón Liñero Sierra, vecino de la parroquia de Priesca, cuyas demás circunstancias y paradero se ig-

ran, para que dentro del término de diez días, se presente ante dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez. Villaviciosa 27 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Lago Freire.—El actuario, Ramón Manuel Galán. J—3728

VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Ruiz Caballero, que se fugó de la cárcel de Amurrio en unión de Mariano Maira la noche del 6 de los corrientes, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el Marcos resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de una blusa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado Marcos Ruiz Caballero, de veintidós años de edad, jornalero, ambulante, natural de Bárcena de Espinosa de los Monteros, hijo de José y Mercedes, y habido que sea, lo remitan con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Vitoria á 10 de Junio de 1892.—Jenaro Barrón.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. J—3970 bis.

YESTE

D. Nicolás Cazaña Blázquez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jacinto de Mata López, natural y vecino de Socobos, casado, jornalero, de sesenta y siete años de edad, de estatura regular, cejas grandes, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color moreno; viste ordinariamente sombrero, chaqueta y pantalón de tela de algodón, alpargatas de cara corta y camisa de lienzo del país, para que se presente en este Juzgado y pueda ingresar en el establecimiento penal correspondiente para extinguir la pena impuesta en la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Anticeta Fernández Navarro.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Yeste á 9 de Junio de 1892.—Nicolás Cazaña.—De orden de S. S., José María Herreros. J—3960

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Arnal, alias el Loco, vecino que fué de esta ciudad, de la cual se ausentó hace muy pocos días, ignorándose su paradero, y cuyas demás circunstancias y señas personales se expresan á continuación, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su traslación á las cárceles publicas de esta capital por tránsitos de justicia.

Dada en Zaragoza á 11 de Junio de 1892.—Pablo Campos. De su orden, Justo Emperador.

Señas del procesado.

Miguel Pérez Arnal, alias el Loco, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Tomás y Juliana, de veintidós años de edad, soltero, albañil, de estatura regular, bien parecido, de pelo castaño claro; viste chaqueta de lanilla color claro bastante usada, pantalón de pana color verde botella, alpargatas cerradas azules, pañuelo de seda para corbata y boina verde. J—4001

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

A virtud de providencia dictada en expediente de juicio de faltas que en este Juzgado municipal del Centro se sigue por vejación contra Albino Chique, de cuarenta y dos años, soltero, de nacionalidad alemán, confitero y repostero, y que ha tenido su domicilio en el paseo de Arneros, núm. 30, principal, se cita al mencionado Albino, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca á celebrar el oportuno juicio de faltas, á las diez y media de la mañana del día 15 del presente mes de Junio, en el local de este Juzgado, situado en la calle de San Felipe Neri, núm. 2, entresuelo, con los elementos de prueba de que intente valerse; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cámara.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—3763

A virtud de providencia dictada en expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Centro, se cita y llama á Balbino Castro Alba, de veintiocho años, soltero, natural de León, que dijo habitar en la carretera de Extremadura, 30, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se persone en el local del Juzgado, sito en la calle de San Felipe Neri, núm. 2, entresuelo, para que pueda ser reconocido de las lesiones que parece le causó en coche de punto el 24 del pasado Mayo en la plaza de Isabel II; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Caballero.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—3915

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañoñ, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á José Calvo Botas, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado el día 27 del actual, á las diez de su mañana, para celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto comparecerá con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1892.—Manuel Marañoñ.—El Secretario, José Ballester. J—3916

VILLACAÑAS

D. José Moraleda y López, Juez municipal de esta villa de Villacañas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Nageris y Fone, de nacionalidad francesa, cuya vecindad y domicilio se ignoran, á fin de que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en esta audiencia para la práctica de cierta diligencia en juicio de faltas de oficio que se sigue en este Juzgado municipal por contusiones causadas al mismo Nageris á fines de Marzo del pasado año de 1891, ó en otro caso manifieste su vecindad y residencia habitual.

Dado en Villacañas á 10 de Junio de 1892.—José Moraleda.—Por su mandado, Eustaquio Miguel. J—3972

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1 á 2:50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2:50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1:50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1:25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2:25 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2:50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2:50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0:44 á 0:48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0:60 á 1:75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0:70 á 0:80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0:60 á 0:80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0:60 á 0:66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0:18 á 0:20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0:08 á 0:10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0:07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0:80 á 1:30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0:10 á 0:15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1:30 á 1:40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de á 0:90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0:80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vacas (198), Terneras (80), Carneros (961), Corderos, Lechales, and a TOTAL of 1,239. Su peso en kilogramos: 55.121

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Cuenca, Teruel, Oviedo y Salamanca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA (Termómetro, Humedad), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Junio de 1892.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS — DÍA 16

Table of delayed telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Coruña, Santiago, S. Fernando, Badajoz.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5). PESETAS.

SANTOS DEL DÍA

San Manuel y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos.—La liga de las mujeres.—El chaleco blanco.—Trafalgar.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Las campanadas.—Luces y sombras.—La leyenda del monje.—Las campanadas.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—¡Pero cómo está Madrid!—Retolondrón (estreno).—Las doce y media y sereno.—La salamanguina.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Novena moda de high-life.—Función de gala.—Figuran Taylor; Princesa Topaze, y el célebre clown inglés Raffin, con sus monos acrobáticos.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función extraordinaria y fuera de abono, á beneficio de la sin rival Geraldine, tomando parte los hermanos Leopoldo y el domador D. Augusto Gómez.